



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**CUIDADO INTEGRAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD
INTESTINAL INFLAMATORIA**

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Funciones de la Autoridad de Aplicación. Es responsabilidad de la Autoridad de Aplicación:

- a) asegurar la difusión y concientización en la ciudadanía santafesina sobre la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) mediante dispositivos, campañas comunicacionales, programas y planes de la red de cuidados de salud, en los distintos niveles y en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud;
- b) promover la accesibilidad de las personas que padezcan la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) a los sanitarios de organismos públicos o privados y a establecimientos gastronómicos que funcionen en el territorio de la Provincia de Santa Fe. Y la atención en orden prioritario en cajas de cobro y lugares donde se realicen trámites en general, y permitir la utilización de asientos en los transportes públicos;
- c) promover la investigación socio sanitaria y vigilancia sobre las enfermedades intestinales en vinculación con Universidades y organizaciones del campo de la salud; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d) contribuir a la formación y capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes sociales, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con Enfermedad Intestinal Inflamatoria, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 4 - Credenciales. Apruébase la creación y utilización de una credencial identificatoria para quienes padecen la enfermedad referida en el artículo 1º de esta Ley, la que debe estar refrendada por médicos matriculados y por el Ministerio de Salud conforme la reglamentación que se dicte para tal fin.

ARTÍCULO 5 - Acreditación identificatoria. Aquellos comercios, establecimientos e instituciones adheridos a las campañas de concientización y difusión de la Enfermedad Intestinal Inflamatoria serán reconocidos por el Ministerio de Salud por medio de acreditación identificatoria, la cual podrá ser exhibida para hacer accesible a los ciudadanos que padecen la enfermedad.

ARTÍCULO 6 - Adhesión. Convocase a Municipios y Comunas del territorio santafesino a adherir a la presente ley para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 7 - Reglamentación. Las disposiciones de la presente ley son obligatorias y se reglamentarán por el Poder Ejecutivo Provincial a partir de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. CLAUDIA BALAGUE
Diputada Provincial

Erica Hynes - Esteban Lencia - Rosana Bellatti - María Laura Corgniali



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley parte de asumir la salud como un derecho humano, un bien social y una construcción colectiva que determina los modos de vivir, cuidar, enfermar, curar o morir, condicionados por la calidad social. Contempla el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable y de calidad para la promoción, protección y reparación de la salud, según lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución de la provincia de Santa Fe.

Asimismo se considera el cuidado integral como condición humana fundamental y aquellas acciones destinadas a acompañar, atender, proteger y promover la calidad de vida de las personas caracterizado por la construcción de un lazo social que tenga en cuenta la posibilidad de alojar al otro. Se trata del reconocimiento del otro como semejante, como sujeto de derechos, cuya dignidad impide que sea tomado como objeto o mercancía.

A partir de esto, es preciso señalar que la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII), que incluye a la Colitis Ulcerosa y a la Enfermedad de Crohn son enfermedades de origen autoinmune y genética, que afectan a personas mayormente jóvenes entre los 15 y 35 (quince y treinta y cinco) años de edad, aunque pueden presentarse a cualquier edad, incluso en niños. Que por el momento no tiene cura, pero si un control adecuado con diferentes tratamientos.

Estas enfermedades presentan un alto impacto en la vida diaria de las personas que las padecen, ocasionando ausentismo laboral, pérdida de los ciclos lectivos en estudiantes e imposibilidad de realizar muchas veces una vida social plena.

Los síntomas que se presentan en estas enfermedades y afectan la vida social de estas personas son: diarreas graves, dolores abdominales intensos que calman con la evacuación, dolores articulares, adelgazamiento e imposibilidad de ganar peso, cansancio desmedido que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

dificulta las tareas habituales y anemias frecuentes (que lleva a padecer cansancio, fatiga, disminución de rendimiento educativo).

Todos estos síntomas son intermitentes, es decir se producen en periodos llamados brotes y calman por tiempo variable. Por tanto, en estos días se requiere solidaridad y comprensión por parte de la sociedad, empleadores y autoridades educativas.

La vida de las personas que padecen esta enfermedad repercute en diversos sentidos, genera pudor, en particular cuando se trata de adolescentes. Lleva a las personas al aislamiento para no tener que explicar su padecimiento, poniendo excusas diversas. El aislamiento conlleva pérdida de amistades, parejas, estudios, deportes, trabajos, etc. En ocasiones no son comprendidos en sus trabajos y ámbitos educativos por frecuentar en forma continua el baño, asumiendo que desean evadir situaciones de trabajo por ejemplo.

Estas personas ante situaciones de urgencia no siempre cuentan con la posibilidad de acceder o se les permite el uso de baños, por ejemplo en bancos, comercios y locales gastronómicos, en los cuales mayormente se les exige ser clientes o consumir. En las mencionadas situaciones de brote las personas no están aptas para esperar tiempos prolongados.

En los transportes públicos deberían poder utilizar los asientos de prioridad si lo requieren, ya que permanecer sentado puede evitar la incontinencia y ensuciamiento.

Tampoco es recomendable que permanezcan por tiempos extensos en lugares públicos con muchas personas principalmente en épocas de frío ya que al usar medicaciones que disminuyen las defensas se exponen a infecciones de vías respiratorias.

Más del 80% de las personas que padecen esta enfermedad no sale de su casa cuando comienza un brote por miedo a no poder esperar, temor a dar explicaciones a sus círculos sociales y laborales por la no comprensión de la comunidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Más del 90% de las personas deja todos los productos que seleccionó para su compra en un comercio y escapa rápidamente por miedo a no poder esperar, como así también deja trámites inconclusos.

Por todo lo expuesto, consideramos necesario contar con una norma en todo territorio de la Provincia de Santa Fe con el propósito de garantizar el reconocimiento, cuidado y protección de las personas que padecen la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) que posibilite: utilizar cajas de prioridad en comercios, entidades bancarias y lugares que requieran la realización de trámites, asientos de prioridad en transportes y poder hacer uso de los baños en los transportes que cuenten con el mismo. Utilizar sanitarios en comercios aunque no consuman, bancos o cualquier local con atención al público, ante una necesidad imperiosa. Y acceder sin dificultades laborales o educativas, a sus controles médicos, realizarse estudios y efectuar tratamientos.

Proponemos esta iniciativa para mejorar la calidad de vida de las personas con Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII), promover la difusión de la misma para favorecer la sensibilización de la sociedad santafesina, que posibilite disminuir los impactos en la vida cotidiana de las personas con estos padecimientos.

Dra. CLAUDIA BALAGUE
Diputada Provincial

Erica Hynes - Esteban Lencia - Rosana Bellatti - María Laura Corgniali